

EL CÓDIGO ÉTICO DE BÁRYMONT ADVANCE, S.L.

1º Presentación

El Código Ético de **BÁRYMONT** representa una guía de actuación de obligado cumplimiento, que desarrolla los principios éticos básicos para que la actuación que se lleve a cabo en ejecución de actividades promocionales o profesionales cumpla con los principios de legalidad, integridad y transparencia que exige el ámbito de cada actividad.

2º Ámbito de aplicación

El presente Código Ético ha sido aprobado por la Junta General de Socios de **BÁRYMONT**, y su cumplimiento es exigible tanto a sus Administradores, como a sus directivos, empleados y colaboradores, en adelante, para abreviar, “el Equipo Bárymont” o, simplemente, “el Equipo”. Todos sus integrantes están obligados a respetar los principios aquí recogidos y a cumplir los procedimientos internos para el mejor funcionamiento de la empresa.

3º Conocimiento y cumplimiento

El Equipo se encuentra vinculado por el Código Ético. Este será entregado o puesto a disposición a cada uno de los componentes del Equipo Bárymont para que puedan conocerlo y plantear las cuestiones que su interpretación pudieran suscitarle.

El cumplimiento del Código Ético es obligatorio para cada miembro del Equipo, que deberá respetarlo en el ejercicio de su actividad promocional y/o profesional. Si se detectase que alguno de los principios o normas incluidas en el Código Ético fuese contradictorio o incongruente con alguna actividad específica de **BÁRYMONT**, se deberá poner de manifiesto al Responsable de Ética, Legal y Cumplimiento en su dirección de correo electrónico, eticaylegal@barymont.com, para que lo analice, y si procede, eleve una propuesta de modificación al Órgano de Administración para que, si lo considera oportuno, modifique el principio o la norma afectado y lo someta a la aprobación de la Junta General de Socios de **BÁRYMONT**.

4º Principios y valores fundamentales

Los principios y valores fundamentales que rigen la actividad de cada miembro del Equipo Bárymont son los siguientes:

- No promover, ni prestar un servicio, ni vender un producto al cliente que no necesite, aunque él lo pida o le convenga al componente del Equipo.
- Dedicar al cliente todo el tiempo que sea necesario, antes, durante y después de la promoción, de la prestación o de la venta del servicio o del producto.

- No sólo actuar de forma honrada en el trato con el cliente sino además ser una persona honrada en todos los ámbitos de la vida.
- Formar al cliente para que éste obtenga los conocimientos necesarios para tomar decisiones correctas sobre su planificación económica familiar o empresarial y elegir los productos, los servicios y las soluciones adecuados a sus necesidades.
- Cada componente del equipo Bárymont, representa a la empresa y sus valores, y por lo tanto debe actuar en base a los mismos,

Visión de Bárymont: lograr mejorar el mundo ayudando a las personas, a las familias, a las empresas y a todos los colectivos a los que sirva, a conseguir su bienestar y su salud económica y financiera.

Valores de Bárymont: Honradez, Confianza y Empatía.

El Plan de Bárymont para conseguir el fin del bienestar económico y la salud financiera, tiene como medio la planificación, y como herramienta, la educación financiera.

Además de lo anterior, cada componente del Equipo Bárymont deberá actuar de acuerdo con los siguientes principios éticos y normas de conducta:

4º.1 Cumplimiento de la legislación aplicable

El Equipo deberá respetar y cumplir la normativa que le sea aplicable a su concreto ámbito de actuación profesional.

El Equipo Bárymont siempre actuará, en el ejercicio de su actividad, con honestidad, equidad y profesionalidad en beneficio de los intereses de sus clientes.

4º. 2 Integridad y transparencia

La especial relación de confianza de Bárymont con sus clientes exige que su actuar profesional se encuentre, en todo momento, presidido por la honradez, la claridad y la transparencia en la gestión. Está prohibido ocultar o falsear información a un cliente o posible cliente acerca de los productos o servicios que se le promueven, que se le venden o que ha contratado.

4º.3 Respeto, dignidad y no discriminación

El comportamiento del Equipo Bárymont estará presidido por el respeto a sus administradores, directivos, empleados y colaboradores y a terceros, sin que se encuentre permitida o amparada, de ningún modo, la falta de respeto o una actitud hostil en el ámbito de la relación profesional y personal.

La dignidad de las personas, así como la ausencia de discriminación personal y profesional, se configuran como dos principios fundamentales que han de regir el comportamiento de todo el Equipo Bárymont.

5° Normas de conducta

5°.1 Protección de la intimidad y datos personales

El Equipo Bárymont está obligado a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los administradores, directivos, empleados y colaboradores de Bárymont, como de los clientes, y como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tenga acceso derivado de la actividad promocional y profesional. La utilización de los datos debe seguir los cauces generales establecidos, atendiendo a los principios generales de uso y cumplimiento de los procedimientos internos. El cumplimiento de los procedimientos y manuales que se desarrollen en atención a la normativa de protección de datos es obligatorio para cada componente del Equipo Bárymont afectado por la misma.

5°.2 Confidencialidad

Los datos no públicos en poder de Bárymont sobre clientes, proveedores, administradores, directivos, empleados y colaboradores, o terceros tienen carácter confidencial y deben ser tratados cumpliendo los acuerdos contractuales de confidencialidad a los que se encuentren sometidos, y en todo caso, de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en lo que le fuese aplicable. Las personas que manejen datos confidenciales tienen la responsabilidad de otorgarles la custodia y el uso apropiado.

La información y documentación de Bárymont que no sea pública, se considera un activo fundamental, sin que esté permitida su apropiación por parte de sus administradores, directivos, empleados y colaboradores.

El deber de confidencialidad de la persona que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación laboral, mercantil, comercial o profesional haya finalizado.

5°.3 Regalos y atenciones

Los miembros del Equipo Bárymont no deberán ofrecer, prometer o entregar cualquier tipo de dádiva o forma de soborno o comisión no justificada a proveedores o cualesquiera otros terceros. Los actos de soborno, que se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento. Por tanto, no se ofrecerán, ni se entregarán regalos o atenciones a empresas o instituciones con las que Bárymont tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o en la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios de cortesía social que formen parte de la política interna establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente y con las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptora. En todo caso, se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de beneficio que no se encuentre justificado por una operación económica o por cualquier otro tipo de actividad profesional lícitamente justificable.

Los miembros del Equipo Bárymont no podrán, por sí o por persona interpuesta, aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de clientes, proveedores, competidores o terceros que superen los límites de la cortesía social.

5°.4 Relaciones con clientes, terceros y proveedores

El Equipo Bárymont debe respetar el principio de transparencia, y está obligado a velar por que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros, informando en la promoción, en la venta de un producto o servicio y en su prestación, de todos aquellos aspectos, contenidos y condiciones que el cliente deba conocer, para procurar adecuar el producto o el servicio a sus necesidades

Las relaciones con las empresas especializadas con las que tenga suscritos en cada momento convenios de prestación de servicios se regirán por los pactos que las partes acuerden libremente, sin que dichos pactos puedan en ningún caso ir en detrimento del superior interés de los clientes de Bárymont.

El Equipo Bárymont deberá abstenerse de concertar contratos en nombre de clientes. Cualquier reclamación de un cliente deberá ser tramitada de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno, documentada y contestada en modo y forma adecuada por la persona u órgano designado al efecto.

5°.5 Relaciones con autoridades o funcionarios públicos

El Equipo Bárymont no deberá ofrecer, prometer o entregar cualquier tipo de dádiva o forma soborno o beneficio no justificado a funcionarios o autoridades. Los actos de soborno, que se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán ni entregarán regalos o atenciones a personas o instituciones con las que Bárymont tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios de cortesía social que formen parte de la política interna establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente, y de las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptoras.

El miembro del Equipo que tenga relación con alguna autoridad o funcionario público que pueda influir en algún aspecto de Bárymont, deberá evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que le afecte.

5°.6 Relaciones con los partidos políticos

Está prohibido realizar cualquier tipo de donación a los partidos políticos, sus fundaciones o federaciones, en nombre de Bárymont o utilizar sus fondos para financiar a un partido político, aún de forma indirecta.

5°. 7 Relaciones con otras empresas

Las relaciones con las empresas competidoras habrá de ser leal y estar presidida por el principio del respeto hacia la actividad empresarial del tercero. El Equipo Bárymont está obligado a velar por que se mantenga la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de otras empresas, a las que haya tenido acceso de forma lícita y en el marco de negociaciones o relaciones empresariales.

Ninguna persona que se incorpore a Bárymont podrá utilizar documentación confidencial o secreta que haya podido obtener de sus anteriores empleos. Queda expresamente prohibido este uso ilícito de documentación ajena a Bárymont.

Los deberes de confidencialidad de los empleados de Bárymont subsistirán indefinidamente, aun cuando la relación laboral haya finalizado. El empleado no podrá llevarse ningún tipo de información o documentación de Bárymont, incluida la que se encuentre en soporte informático, ni aportar o utilizar dicha información en interés de otra compañía. Los mismos deberes de confidencialidad serán exigibles a los colaboradores de Bárymont por un periodo de cinco años desde la extinción de su relación mercantil con Bárymont.

El miembro del Equipo que gestione la presentación de ofertas en licitaciones, públicas o privadas, deberá abstenerse de cualquier tipo de conducta que pudiera ser entendida como una concertación de precios, ya sea con el propio licitador o con los terceros participantes.

5°.8 Políticas de conflictos de intereses y de remuneraciones e incentivos.

Existirá conflicto de interés en aquellas situaciones en las que puedan colisionar el interés de Bárymont o de cualquiera de las personas que conforman el Equipo Bárymont con el interés del cliente o posible cliente en el resultado de las actividades de promoción, y de venta y prestación de servicios; y cuando dicho conflicto pueda influir en el resultado de dichas actividades en detrimento del cliente. Lo mismo ocurrirá cuando los conflictos de intereses puedan darse entre un cliente y otro.

Se deberán evitar las situaciones en las que exista conflicto de interés. Si el conflicto surge durante una operación comercial, empresarial o profesional, deberá ser comunicado al Responsable de Ética, Legal y Cumplimiento de Bárymont.

Bárymont no podrá ser remunerada, ni podrá evaluar el rendimiento de sus empleados y de sus colaboradores, de un modo que entre en conflicto con su obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes. En particular, Bárymont no establecerá ningún sistema de remuneración, de objetivos de ventas o de otra índole que pueda constituir un incentivo para que sus empleados o sus colaboradores recomienden, vendan o presten un determinado servicio o producto a un cliente si puede ofrecer un servicio o un producto diferente que se ajuste mejor a las necesidades del cliente.

5°. 9 Cumplimiento de obligaciones para con la Hacienda Pública y con terceros

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y los pagos a la Seguridad Social a los que venga obligada Bárymont se llevarán a cabo de un modo responsable, leal y adecuado a la legalidad vigente.

El Equipo está obligado a respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en su desempeño profesional. Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de beneficios ilícitos que causen un perjuicio a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social o a cualquier acreedor.

La información económico-financiera de Bárymont deberá reflejar fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional deberá ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables de Bárymont.

Los miembros del Equipo responsables de la contabilidad y finanzas están obligados a cumplir de manera exhaustiva la normativa que afecta a los aspectos contables, financieros, económicos, tributarios, o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales de Bárymont.

5º. 10 Prevención de blanqueo de capitales

Bárymont en la actualidad no es un sujeto obligado por la normativa de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. No obstante, si fuese preceptivo atendido el producto o servicio a vender o a prestar, procurará colaborar con las empresas especializadas con las que tenga suscritos en cada momento convenios de prestación de servicios, obteniendo información sobre la identidad del cliente, el propósito e índole de su relación de negocios, la naturaleza de su actividad profesional o empresarial y adoptando medidas dirigidas a comprobar razonablemente la veracidad de dicha información. En tales casos, el equipo Bárymont, a efectos de evitar incurrir en el riesgo de blanqueo de capitales, deberá actuar de acuerdo con las instrucciones impartidas por las mencionadas empresas y con la formación impartida por las mismas o por Bárymont.

5º 11. Respeto a la propiedad industrial, intelectual y acciones publicitarias

Toda la información relativa a Bárymont, incluidas las comunicaciones publicitarias dirigidas a los clientes o posibles clientes se regirán por la Norma Técnica y Operativa “REDES SOCIALES, PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, quedando prohibida cualquier tipo de anuncio de Bárymont, comunicación y captación de leads mediante redes sociales, plataformas de mensajería tipo WhatsApp y/o Telegram, salvo autorización previa y expresa por escrito de Bárymont.

El Equipo desarrollará su actividad promocional y profesional bajo las marcas “Bárymont”. El Equipo utilizará la imagen corporativa “Bárymont” en la presentación de sus propuestas, servicios y todo tipo de documentación que entregue a los clientes.

El Equipo queda enterado de que los contenidos que Bárymont le va a proporcionar y los que conozca con ocasión de sus actividades promocionales y profesionales, están inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual y protegidos por los derechos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y en cualquier norma que lo sustituya. A tal efecto, queda prohibido su plagio, copia, descarga, comercialización, comunicación pública, transformación, su reproducción total o parcial y su transmisión en cualquier

forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, digital, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de su propietario

El Equipo debe respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros en el desempeño de su labor profesional.

5°.12 Utilización de los sistemas informáticos

Los sistemas informáticos y el uso del correo electrónico corporativo deberán utilizarse únicamente para fines derivados de la actividad profesional, y su utilización debe ser responsable y cuidadosa.

Bárymont se reserva la facultad de monitorizar el uso de los sistemas informáticos y el uso de internet por parte de sus empleados, como medio de ordenación y regulación del uso de los medios informáticos de titularidad empresarial por parte del trabajador, y en el ámbito de la facultad empresarial de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización del medio en cuestión, siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales.

La advertencia de la posibilidad de utilizar la facultad expuesta elimina expresamente la expectativa razonable de privacidad que pudiesen tener los empleados de Bárymont en relación con el uso de los sistemas informáticos corporativos.

Los empleados de Bárymont en ningún caso podrán utilizar los sistemas informáticos corporativos para llevar a cabo actuaciones que pudieran ser susceptibles de ser tenidas como ilícitas, encontrándose expresamente prohibido que accedan a aplicaciones o equipos informáticos de terceros sin la previa y documentada autorización del titular.

6° Comunicación de infracciones

Todo el Equipo Bárymont, es decir, su Administrador, sus directivos, empleados y colaboradores, de conformidad con el artículo 31.bis.5.4° del Código Penal, están obligados a informar al Responsable de Ética, Legal y Cumplimiento de Bárymont de las actuaciones ilícitas o contrarias al presente Código Ético de las que tuvieran conocimiento. A estos afectos, se pone a disposición del Equipo el Canal de Denuncias en la siguiente dirección de correo electrónico:

canaldedenuncias@barymont.com

A través de éste, o de cualquier otro medio que se considere oportuno, los miembros del Equipo Bárymont pueden hacer llegar sus comunicaciones de un modo confidencial.